



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

4

"Por medio del cual se reestructuran el Comité Central de Currículo y los Comités Curriculares de los Programas Académicos pertenecientes a las Unidades Académicas de la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo 097 del 12 de diciembre de 1983, "Por el cual se crea el Comité Curricular en las diferentes Facultades de la Universidad del Tolima", emanado del Consejo Superior de la Universidad, se crearon los Comités Curriculares en las diferentes Facultades de la Institución.

Que por el Acuerdo 089 del 7 de diciembre de 1989, "Por medio del cual se reglamenta el Comité Central de Currículo y los Comités Curriculares asesores de los Consejos de Facultad en los programas presenciales", emanado del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, se reglamentó el Comité Central de Currículo, el cual fue creado mediante el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 1989.

Que el Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2002, "Por el cual se definen las modalidades para optar títulos de pregrado", emanado del Consejo Académico de la Universidad del Tolima, establece como modalidades de opción de grado: Trabajo de grado, Prestación de servicio social, Profundización en un área, Participación en grupos de investigación y la Excelencia académica; y designa a los Comités Curriculares de los Programas Académicos la función de planeación, organización, desarrollo, supervisión y evaluación de todas las opciones de grado.

Que se hace necesario que el Comité Central de Currículo participe activamente con la determinación de criterios para el desarrollo de la Universidad del Tolima, en lo relativo a los aspectos académicos y curriculares, con el fin de cumplir los más altos requisitos de calidad, y de alcanzar sus propósitos y objetivos.

Que se hace necesario que los Comités Curriculares participen dinámicamente en la evaluación y adecuación permanente de los Planes de Estudio correspondientes, como organismos asesores de cada Consejo de Facultad y del Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia,

1



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

2

ACUERDA:

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ASUNTOS ACADÉMICOS Y CURRICULARES

ARTÍCULO 1º La estructura administrativa para la organización y funcionamiento de las actividades en torno del currículo, estará conformada por:

El Vicerrector Académico

El Comité Central de Currículo de la Universidad del Tolima

El Coordinador General de Currículo

Los Comités Curriculares de los diferentes Programas Académicos

ARTÍCULO 2º Corresponde al Vicerrector Académico, a los Decanos de Facultad, a los Directores de Instituto, en asocio con los respectivos Directores de programa y los Comités Curriculares de cada Unidad Académica, liderar la gestión académica y curricular en pro del desarrollo de los programas que administran.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO

ARTÍCULO 3º El Comité Central de Currículo es el organismo adscrito a la Vicerrectoría Académica que tiene como objeto dinamizar la acción de los Comités Curriculares de los Programas Académicos, mediante la determinación de los criterios generales tendientes a promover el desarrollo curricular en la institución, con el fin de propender por el cumplimiento de las políticas y objetivos académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 4º El Comité Central de Currículo estará integrado por:

El Vicerrector Académico, quien lo dirige y lo preside.

El Coordinador General de Currículo de la Universidad, quien actuará como Secretario Ejecutivo del mismo.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

3

Un representante de cada una de las siguientes áreas: a) Salud, b) Ingeniería, c) Educación, Humanidades y Bellas Artes, d) Agropecuaria, e) Ciencias Básicas y f) Economía, Administración y afines.

El representante de los profesores al Consejo Académico.

El representante de los estudiantes al Consejo Académico.

El representante de los egresados al Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1 En ausencia del Vicerrector Académico, podrá presidir el Coordinador General de Currículo.

PARÁGRAFO 2 Los representantes de cada una de las áreas serán docentes de planta designados por el Consejo Académico, de acuerdo con el principio de meritocracia, para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 3 Ante la inasistencia a las sesiones o el incumplimiento reiterado en la realización de los trabajos encomendados por parte de alguno de los miembros del Comité, este solicitará a las instancias respectivas la elección de nuevos representantes.

PARÁGRAFO 4 El Comité Central de Currículo de la Universidad del Tolima deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses y podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, siempre y cuando esté presente el Presidente. De cada reunión se levantará un acta.

ARTÍCULO 5º Son funciones del Comité Central de Currículo:

Proponer al Consejo Académico los lineamientos y criterios generales tendientes a promover el desarrollo curricular de la Universidad;

Diseñar e implementar estrategias orientadas a cumplir las políticas académicas de la Universidad a través de los Comités Curriculares;

4



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

Asesorar de manera permanente a los Comités Curriculares, en lo pertinente a la concepción teórica, operacionalización y gestión del Currículo;

Asesorar al Consejo Académico en los aspectos referentes al desarrollo curricular de la Universidad;

Presentar al Consejo Académico informes semestrales sobre los estudios y actividades adelantadas;

Evaluar semestralmente el desarrollo curricular de la Universidad y, proponer los ajustes y las modificaciones que sean pertinentes;

Mantener un archivo de documentos relacionados con los diseños curriculares de los diferentes Programas Académicos ofrecidos por la Universidad del Tolima;

Mantener un órgano de información actualizada sobre las políticas institucionales de orden académico y curricular;

Diseñar, en asocio con el Comité de Capacitación y Desarrollo Docente, políticas y actividades de formación en currículo, dirigido a los miembros de los Comités Curriculares y a los profesores en general;

Conceptuar ante el Consejo Académico sobre la adopción de reformas en el currículo, y sobre la creación de nuevos programas, a partir de los lineamientos curriculares y de la normatividad existente.

CAPÍTULO III: DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y EL COORDINADOR GENERAL DE CURRÍCULO

ARTÍCULO 6º La Coordinación General de Currículo es la instancia a través de la cual se atienden las actividades necesarias para el ejercicio de las funciones del Comité Central de Currículo, establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7º La Coordinación General de Currículo estará desempeñada por un docente de planta de la Universidad del Tolima, escalafonado al menos en la categoría de profesor asociado, con experiencia en el campo del currículo en el nivel



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

8

universitario, en quien se apoyará el Comité Central para dar cumplimiento a sus funciones. Este funcionario será nombrado por el rector, de terna presentada por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. En caso de no haber disponibilidad de docentes en la Universidad, podrán incluirse en la terna profesionales universitarios que no sean docentes de planta, siempre y cuando acrediten título de posgrado en Educación, en el área de currículo, con producción académica y experiencia universitaria de mínimo cinco (5) años.

ARTÍCULO 8º Además de las funciones que se deriven del artículo 6º del presente acuerdo, el Coordinador General tendrá las siguientes funciones específicas:

Promover las actividades pertinentes en cuanto a la revisión, discusión, análisis y evaluación de currículo de la Universidad. Así como presentar propuestas y elaborar conceptos relacionados con el currículo.

Ser puente de comunicación entre el Comité Central de Currículo y los Comités Curriculares de cada Unidad o Programa Académico.

Dar a conocer a la comunidad universitaria en general la información pertinente y actualizada, emanada de la Vicerrectoría Académica y del Comité Central de Currículo.

Comunicar oportunamente las decisiones y recomendaciones tomadas por el Comité Central de Currículo, y diligenciar los informes correspondientes al Consejo Superior, al Rector y al Consejo Académico.

Mantener un archivo ordenado de la correspondencia y del material bibliográfico del Comité Central de Currículo.

Preparar la agenda y el material para cada reunión del Comité Central de Currículo y elaborar el acta respectiva.

Rendir informe semestral del desarrollo de las funciones a su cargo.

4



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

Las demás que le correspondan de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO IV: DE LOS COMITÉS CURRICULARES

ARTÍCULO 9° Los Comités Curriculares de los Programas Académicos de pregrado y de posgrado de las diferentes modalidades estarán conformados por:

El Director del Programa Académico, quien lo presidirá.

Cuatro (4) profesores del Programa Académico distribuidos así:

Uno (1) por el campo de formación social y humanística.

Uno (1) por el campo de fundamentación científica o de investigación.

Dos (2) por el campo de formación específica.

Un (1) representante de los estudiantes.

Un (1) representante de los egresados.

PARÁGRAFO 1 Cada uno de los miembros tendrá su respectivo suplente y serán designados por un período de dos (2) años, al término del cual podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 2 Ante la inasistencia a las sesiones o el incumplimiento reiterado en la realización de los trabajos encomendados por parte de alguno de los miembros del Comité, este solicitará a las instancias respectivas la elección de nuevos representantes, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3 De acuerdo con las necesidades del Comité Curricular y a solicitud de este, los Consejos de Facultad o el Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia podrán establecer los grupos de trabajo transitorios que se estime conveniente para apoyar al Comité Curricular en el cumplimiento de sus funciones.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

PARÁGRAFO 4 En el caso de los Programas Académicos de postgrado que no tengan campo de formación social y humanístico, con el fin de suplir dicho miembro se designará al Director de Departamento que mayor porcentaje de horas o Créditos Académicos tenga en el programa. En las Unidades Académicas que no tienen Departamentos se designará al Coordinador de Área que cumpla la condición estipulada anteriormente.

ARTÍCULO 10º En todos los casos, será responsabilidad del Decano o del Director de Instituto el seguimiento permanente y la supervisión de las actividades desarrolladas por los diferentes Comités Curriculares de la respectiva Unidad Académica.

ARTÍCULO 11º Los profesores representantes al Comité Curricular de cada Programa Académico y sus suplentes, serán elegidos por el Consejo de la respectiva Facultad o Consejo Directivo de Instituto, utilizando los mecanismos que estime convenientes.

ARTÍCULO 12º El representante de los egresados al Comité Curricular de cada Programa Académico y su suplente, serán nombrados por la Asociación de Egresados del respectivo Programa Académico. Si tal Asociación no existiera, corresponderá al Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto realizar dicha designación.

Los egresados designados para formar parte de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar vinculados laboralmente a actividades propias de la profesión.

Tener una experiencia mínima de dos (2) años en actividades propias del campo de formación del programa.

No ser profesor en ninguna de las Unidades Académicas de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 13º El representante de los estudiantes y su suplente serán elegidos por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de Instituto de terna propuesta por el representante estudiantil a dicho Consejo.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

~~8~~

Los estudiantes designados para formar parte de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:

Haber cursado y aprobado al menos el 50% de las asignaturas o núcleos temáticos del plan de estudios;

Tener un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro, cero (4.0);

No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente durante su permanencia en la Universidad;

Conservar su condición de estudiante de la Universidad.

ARTÍCULO 14º Todos los docentes de la Universidad están en la obligación de asistir a las reuniones de los Comités Curriculares cuando estos lo consideren necesario, para dar cuenta de los aspectos curriculares de su quehacer docente o para emitir los conceptos que se requieran.

ARTÍCULO 15º El Comité Curricular de cada Programa Académico deberá reunirse por lo menos una vez al mes y podrá funcionar con la mayoría de sus miembros, siempre y cuando esté presente el Presidente. De cada reunión se levantará un acta.

ARTÍCULO 16º Son funciones del Comité Curricular de cada Programa Académico:

Velar porque los lineamientos curriculares generales y las políticas académicas de la Universidad en general, y de la Facultad o Instituto en particular, se cumplan a través de sus Programas Académicos.

Definir la concepción teórica y la operacionalización del diseño curricular del programa en todos sus aspectos, de acuerdo con las disposiciones del Comité Central de Currículo, en cuanto al desarrollo curricular de los Programas Académicos.

Realizar cada semestre la evaluación curricular del Programa Académico en el marco de la Autoevaluación permanente y presentar propuestas de desarrollo o rediseño curricular.

4



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

8

Velar porque el Plan de Estudios y el contenido de cada asignatura sean pertinentes al objeto de estudio del programa y a la evaluación curricular, y se ajusten a la reglamentación académica.

Asesorar al Director del Programa sobre el plan de prácticas de campo previsto para cada semestre.

Asesorar al Consejo Académico y al Consejo de Facultad en todo lo relacionado con los aspectos curriculares.

Presentar nuevas alternativas de Programas Académicos.

ARTICULO 17º Al término de cada período académico, los Comités Curriculares presentarán por escrito, al Comité Central de Currículo, un informe sobre las actividades cumplidas durante este lapso.

CAPÍTULO V: DEL COORDINADOR DE CURRÍCULO DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO

ARTICULO 18º Son funciones del Coordinador de Currículo de cada Programa Académico:

Liderar las acciones que considere convenientes para promover el desarrollo del Programa Académico, en lo pertinente a los aspectos curriculares.

Desarrollar actividades mediante las cuales se promueva el interés del Programa Académico por los estudios y reflexiones pertinentes al Currículo

Agilizar el trámite de informes y comunicaciones elaboradas por el Comité Curricular.

Recibir y ordenar la correspondencia y el material dirigido al Comité Curricular.

Preparar, la agenda y el material necesario para cada reunión

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '5' with a vertical line extending downwards.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2003

(Abril 25)

10

Citar por escrito y oportunamente a las reuniones, elaborar el acta de cada una de ellas y entregar las copias respectivas al Decano de Facultad o Director de Instituto.

Las demás que en el desarrollo de las funciones del Comité Curricular estime conveniente adelantar.

ARTICULO 19° Corresponde al Decano de Facultad o Director de Instituto gestionar el apoyo secretarial y logístico para facilitar el cumplimiento de las funciones del Coordinador de Currículo de cada Programa Académico y del respectivo Comité Curricular.

ARTICULO 20° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, hoy 25 de abril de 2003

El Presidente,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Gobernador del Tolima

El Secretario General,

HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO